



**ARTÍCULO 17 TER**

E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES

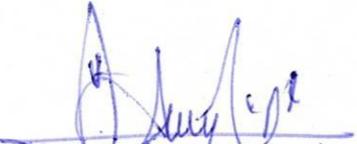
**DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

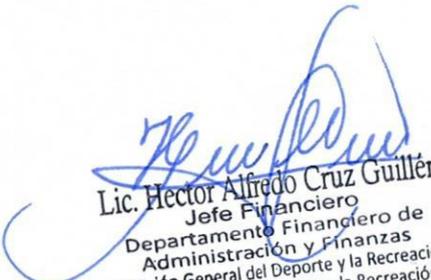
DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO

RESPONSABLE: ARIEL MOISES ALVARADO

MES/AÑO: JUNIO 2025

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Pago del último aporte económico	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final			Nombre de la Entidad	NIT	
"_ _ _"	"_ _ _"	"_ _ _"	"_ _ _"	"_ _ _"	"_ _ _"	"_ _ _"	"_ _ _"

  
**Ariel Moisés Alvarado**  
 Jefe de Sección de Contabilidad  
 Departamento Financiero  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Dirección General del Deporte y la Recreación  
 Viceministerio del Deporte y la Recreación

  
**Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén**  
 Jefe Financiero  
 Departamento Financiero de  
 Administración y Finanzas  
 Dirección General del Deporte y la Recreación  
 Viceministerio del Deporte y la Recreación



Guatemala, 01 de julio de 2025

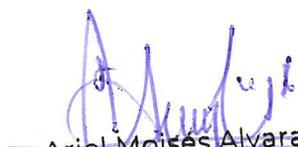
### JUSTIFICACIÓN

**e) Todo tipo de Convenios Suscritos con Organismos no Gubernamentales, Asociaciones Legalmente Constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. (Junio 2025)**

La Dirección General del Deporte y la Recreación NO efectuó pago de Convenios Suscritos con Organismos no Gubernamentales, Asociaciones u Organismos Regionales o Internacionales.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

  
Ariel Moisés Alvarado  
Jefe de Sección de Contabilidad  
Departamento Financiero  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección General del Deporte y la Recreación  
Viceministerio del Deporte y la Recreación

  
Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén  
Jefe Financiero  
Departamento Financiero de  
Administración y Finanzas  
Dirección General del Deporte y la Recreación  
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.

**ARTÍCULO 17 TER**

E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES

**DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

Dependencia: Delegación de Planificación Y Modernización Dirección General del Deporte y la Recreación

Responsable: Sofia Annajael Díaz Alecio Delegada de Planificación y Modernización del Deporte en Funciones

Mes/ año: junio 2025

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final		Nombre de la Entidad	NIT	
DGDR-3-2025	12/06/2025	31/12/2025	Q.3,000,000.00	ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES	602898-5	Transferir por parte de El Ministerio tres millones de quetzales exactos (Q.3,000,000.00) a la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES, con Número de Identificación Tributaria seiscientos dos mil ochocientos noventa y ocho guion cinco (602898-5) y número de Cuentadancia dos mil veintitrés guion cien guion ciento uno guion veintinueve guion cero once (2023-100-101-29-011).

*Sofia Annajael Díaz Alecio*  
 Delegada de Planificación y Modernización en Funciones  
 Dirección General del Deporte y la Recreación  
 Ministerio de Cultura y Deportes



**ARTÍCULO 17 TER**

**E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

Dependencia: Asuntos Jurídicos, Dirección General del Deporte y la Recreación

Responsable: Licda. Olga Marlen de la Cruz Escobar

Mes/ año: Junio 2025

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inical	Final		Nombre de la Entidad	NIT	
DGDR-3-2025	12/06/2025	31/12/2025	Q.3,000,000.00	ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES	602898-5	transferir por parte de El Ministerio tres millones de quetzales exactos (Q.3,000,000.00) a La Asociación, con Número de Identificación Tributaria seiscientos dos mil ochocientos noventa y ocho guion cinco (602898-5) y numero de Cuentadancia dos mil veintitrés guion cien guion ciento uno guion veintinueve guion cero once (2023-100-101-29-011).

  
Licda. Olga Marlen de la Cruz Escobar  
Delegada de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Deporte y la Recreación  
Ministerio de Cultura y Deportes



Ministerio de  
**Cultura y Deportes**

**OFICIO DAJVDR-791-2025**  
Guatemala, 01 de Julio de 2025

**Doctora**  
**Marjorie Denisse Lozano Díaz**  
**Directora General del Deporte y la Recreación**  
Viceministerio del Deporte y la Recreación  
Ministerio de Cultura y Deportes  
Presente



Estimada Directora General:

Por este medio, me dirijo a usted en atención al Oficio Circular-010-2025 de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por María Sara Barrientos López, Enlace de Transparencia de Información Pública, con visto bueno de la Doctora Marjorie Denisse Lozano Díaz, Directora General del Deporte y la Recreación, en la cual solicita atender lo establecido en el Artículo 17 Ter del Decreto número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", y sus reformas; de igual manera cumplir con los plazos establecidos por la Unidad de Acceso a la Información Pública, para el registro mensual de la información en la página institucional.

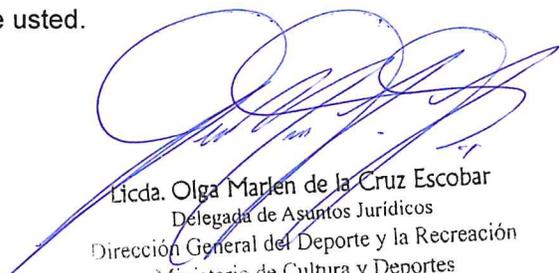
Derivado de lo anterior, me permito indicar que, dentro de la Delegación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se tiene registro de lo siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-3-2025) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA JUVENTUD GUATEMALTECA EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco (27/05/2025), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número quinientos veintitrés guion dos mil veinticinco (523-2025) de fecha doce de junio de dos mil veinticinco (12/06/2025), el cual tiene por objeto transferir por parte de El Ministerio tres millones de quetzales exactos (Q.3,000,000.00) a La Asociación, con Número de Identificación Tributaria seiscientos dos mil ochocientos noventa y ocho guion cinco (602898-5) y numero de Cuentadancia dos mil veintitrés guion cien guion ciento uno guion veintinueve guion cero once (2023-100-101-29-011).

Cumpliendo de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, inciso e) todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Licda. Olga Marlen de la Cruz Escobar  
Delegada de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Deporte y la Recreación  
Ministerio de Cultura y Deportes

C.c. Archivo

Delegación de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Deporte y la Recreación  
4a calle 6-35 zona 1, Guatemala  
Correo: juridico@mcd.gob.gt

Síguenos como **Cultura y Deportes**     [www.mcd.gob.gt](http://www.mcd.gob.gt)

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 523-2025

Guatemala, 12 de junio de 2025

### LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31 literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, regula que al Ministro de Cultura y Deportes le corresponde el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar, de conformidad con la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, en el apartado referente al Ministerio de Cultura y Deportes, Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, estableció una asignación especial para Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales, por la cantidad de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00), razón por la cual es menester emitir la disposición que en derecho corresponde.

#### POR TANTO:

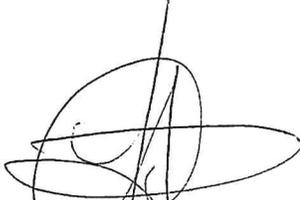
Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a), f) y m), y 31 literal a), del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar las **veintiún (21)** cláusulas que conforman el **Convenio de Transferencia Financiera número DGDR guion tres guion dos mil veinticinco (DGDR-3-2025)**, de fecha **veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco (27-05-2025)**, suscrito entre **FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG**, quien actuó en su calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación y **JORGE BYRON DE LEÓN ANDRADE**, quien actuó en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES**; con el objeto transferir a la Asociación antes mencionada la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)**, con el objeto de coadyuvar al fomento del deporte no federado y la recreación física de los guatemaltecos con discapacidad.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales inmediatamente.

#### NOTIFÍQUESE

  
**Licenciado Erick Orlando Salazar Coyoy**  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
  
Licenciada  
**Livy del Carmen Immacolata Grazioso Sierra**  
Ministra de Cultura y Deportes

Ministerio de  
Cultura y Deportes  
Despacho Ministerial

  
Raul Herrera Arevalo  
NOTIFICADOR  
Ministerio de Cultura y Deportes

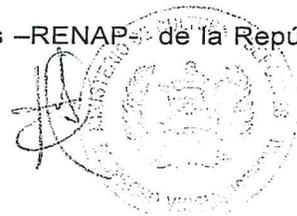


LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO DGDR GUIÓN TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-3-2025) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA JUVENTUD GUATEMALTECA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD-----**

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco (27/05/2025), NOSOTROS: **FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifiqué con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco, ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (2185 84385 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes en mi calidad de viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala que contiene el nombramiento como viceministro del Deporte y la Recreación; b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número seis guión dos mil veinticuatro (6-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada en folio número sesenta y dos (62) del libro de actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14); y **JORGE BYRON DE LEÓN ANDRADE**, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifiqué con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, cero ocho mil setecientos sesenta y uno, cero ciento uno (2449 08761 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de

  
Ing. Jorge de León Andrade  
Presidente y  
Representante  
Legal  
  
Ministerio de  
Cultura y  
Deportes



Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro (18/09/2024), autorizada en esta ciudad, por el Notario Carlos Leonardo Morales Macario, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número ciento treinta y ocho (138), folio número ciento treinta y ocho (138) de libro número ciento veintidós (122) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la décima (10ª) calle, dos guion veintiocho (2-28) de la zona nueve (9), Interior Casa de la Cultura "Doctor Fernando Beltranena", Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) En lo sucesivo denominaremos al MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES como "EL MINISTERIO" y a la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES, como "LA ASOCIACIÓN"; y, e) Que por el presente acto convenimos en suscribir **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 2, 53, 65, 91, 194 y 201; Decreto número 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 30; Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Artículos 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 77 literal c); Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículos 27, literales f) y m) y 31; Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32 Bis; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, vigente para el ejercicio fiscal 2025, Artículos 6, 12, 13, 28, 31 y 132; Acuerdo Gubernativo número 271-2024, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, Distribución Analítica del Presupuesto;

Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo número A-137-2006 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, del Contralor General de Cuentas; Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Artículo 4, numerales 5 y 7; Artículo 7, numeral 9; Artículo 8, numerales 6, 8 y 10; Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno; y Resolución número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas Para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones Del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Acuerdo Gubernativo número 271-2024 establece la distribución analítica del Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal 2025 y el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, establece en el artículo 132, el aporte financiero que “EL MINISTERIO” debe realizar a “LA ASOCIACIÓN”. Uno de los fines fundamentales del Ministerio de Cultura y Deportes es de fomentar el deporte no federado y la recreación física a todos los guatemaltecos sin distinción alguna, y siendo las personas con discapacidad un grupo vulnerable, el cual es atendido por “LA ASOCIACIÓN”, por lo cual es necesaria la firma del presente Convenio para coadyuvar al logro de los fines antes mencionados y que le han sido encomendados a “EL MINISTERIO”. **TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto transferir por parte de “EL MINISTERIO” tres millones de quetzales exactos (Q3,000,000.00) a “LA ASOCIACIÓN”, con Número de Identificación Tributaria seiscientos dos mil ochocientos noventa y ocho guion cinco (602898-5) y número de Cuentadancia dos mil veintitrés guion cien guion ciento uno guion veintinueve guion cero once (2023-100-101-29-011). **CUARTA: SERVICIOS A PRESTARSE, OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.** En cumplimiento a lo regulado en la literal f. del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A) GENERALES:** a) Continuar dando su cobertura en forma presencial y en forma virtual a la población de Atletas con o sin Discapacidad Intelectual, por medio de sus programas integrales, tanto de entrenamientos y competencias como fortaleciendo las oportunidades y ampliando su cobertura. **B) ESPECÍFICOS:** a) Proyección de abarcar un veinticinco por ciento (25%) más del número de atletas con discapacidad que actualmente atienden y que ascienden a cinco mil (5,000); b) Ofrecer evaluaciones diagnósticas en áreas de

ojos, pies, dientes, nutrición, fisioterapia y actividad física y psicológica, dentro de la ciudad capital, y en las regiones del interior del país; c) Desarrollar competencias a nivel local, regional, nacional e internacional para fomentar la cultura de inclusión, oportunidad, desarrollo y de éxito a la comunidad de Atletas con o sin Discapacidad Intelectual. “LA ASOCIACIÓN”, se compromete a atender a los atletas y familias, dentro de los treinta y seis (36) Centros de la ciudad de Guatemala que brindan sus instalaciones *ad honorem* a “LA ASOCIACIÓN” para los entrenamientos deportivos, siendo estos los siguientes: **I) En el Departamento de Guatemala:** 1) GIMNASIA: Dance Factory Majadas, Gymnástica Zona diez (10). 2) NATACIÓN: Aquatic Center, Piscina Olímpica zona cuatro (4), Piscina Olímpica Zona quince (15), 3) ATLETISMO: Centro Municipal Los Olivos, Centro Municipal Las Rosas, Asociación del Niño por el Niño (ANINI), Centro Deportivo Los Arcos, Instituto Neurológico de Guatemala, Colegio Skills, Abrigo Bienestar Integral (ABI), Colegio Liga de Vida Nueva, Asociación Manos de Esperanza (ASOMAES), Inclusionarte, Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García; 4) FÚTBOL: Estadio Cementos Progreso; Centro de Capacitación Ocupacional (CCO); Campos del Roosevelt; Centro Deportivo Los Arcos; Instituto Neurológico de Guatemala; Centro Municipal Los Cedros. 5) BOCHAS: Fundación Margarita Tejada; Instituto Neurológico de Guatemala; Centro de Capacitación Ocupacional (CCO); Asociación Manos de Esperanza (ASOMAES).. 6) TENIS: Federación Nacional de Tenis. 7) BOLICHE: Federación Nacional de Boliche Zona quince (15), Metro Bowl. 8) BÁDMINTON: Federación Nacional de Bádminton zona cuatro (4). 9) EQUITACIÓN: Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala. 10) ATLETAS JÓVENES: Centro Municipal Deportivo los Pishacos; Guarderías de la Municipalidad de Guatemala; Asociación Guatemalteca del Síndrome Down (TEBOW); Fundación Margarita Tejada; Colegio Liga de Vida Nueva; Instituto Neurológico de Guatemala y Centro Deportivo y Recreativo Campo de Marte. 11) BIATHLE: Federación Pentatlón Moderno zona quince (15); Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores y Colegio Suizo Americano. 12) TRIATLÓN: Diversos lugares de la ciudad capital y Federación Nacional de Triatlón. 13) HOCKEY DE CÉSPED: Asociación Deportiva Nacional de Hockey y Polideportivo en la Ciudad de Guatemala. **II) En el Departamento de Quetzaltenango:** 1) TRIATLÓN: Complejo Deportivo de Quetzaltenango. 2) BÁDMINTON: Complejo Deportivo de Quetzaltenango. 3) NATACIÓN: Complejo Deportivo de Quetzaltenango. 4) ATLETISMO: Escuela de Educación Especial Xelajú; Escuela de Educación Especial Nidia Martínez; Asociación Guatemalteca del Síndrome de Down Quetzaltenango (TEBOW); Escuela de Educación Especial

San Juan Orintepeque; Escuela de Educación Especial Super Arte; 5) FÚTBOL: Cancha Sport Touw; Futespe La Esperanza y Foot Club. **III) En el Departamento de Chimaltenango:** 1) ATLETISMO: Nuestros Pequeños Hermanos; 2) ATLETAS JÓVENES: Nuestros Pequeños Hermanos. **IV) En el Departamento de Sacatepéquez:** 1) POR CONFIRMAR EL LUGAR. **V) En el Departamento de Petén:** 1) ATLETISMO: Complejo Deportivo Petén. 2) NATACIÓN: Complejo Deportivo Petén. **VI) En el Departamento de Alta Verapaz:** 1) ATLETISMO: José Ángel Rossi Ponce. **VII) En el Departamento de Chiquimula:** 1) ATLETISMO: Centro de Educación Especial Rayito de Luz. 2) NATACIÓN: Centro Recreativo y Vocacional Guayacán. **VIII) En el Departamento de Escuintla:** 1) ATLETISMO: Complejo Deportivo Fraternal Vila Vetoret. 2) NATACIÓN: Complejo Deportivo Fraternal Vila Vetoret. **IX) En el Departamento de Retalhuleu:** 1) POR CONFIRMAR EL LUGAR. **X) En el Departamento de Huehuetenango:** 1) POR CONFIRMAR EL LUGAR. **XI) En el Departamento de Santa Rosa:** 1) POR CONFIRMAR EL LUGAR. **XII) En el Departamento de Suchitepéquez:** 1) ATLETISMO: Escuela de Educación Especial Nuevo Día de Mazatenango. **XIII) En el Departamento de Zacapa:** 1) POR CONFIRMAR EL LUGAR. **XIV) En el Departamento de Jalapa:** 1) ATLETISMO: Complejo Deportivo CDAG. 2) NATACIÓN: Aguas Termales Jalapa; Balneario Quebrada Onda Jalapa. Esto tal y como lo establece el "Plan Operativo Anual **Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2025**", de "**LA ASOCIACIÓN**", el cual forma parte íntegra del presente convenio. Asimismo, "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a cumplir a cabalidad con LOS ÍNDICES DE METAS TÉCNICAS Y BENEFICIARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), registrados según el POA Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2025 siguientes: **a) Meta uno (1):** Desarrollo y expansión del deporte a través de entrenamientos en las trece (13) disciplinas deportivas ofrecidas, Indicador: doscientos (200) entrenos por mes. **b) Meta dos (2):** Desarrollo de competencias locales, regionales, nacionales e internacionales; tomándose en cuenta oportunidades de competencia dentro y fuera de Guatemala, por tener competencia internacional. Indicador: doscientas cincuenta (250) competencias al año en todos los deportes y quinientos (500) juegos de fútbol; **c) Meta tres (3):** Desarrollo de los programas Atletas Jóvenes y Atletas Líderes; Indicador: doscientas (200) actividades anuales relacionadas con Atletas Jóvenes y Atletas Líderes; **d) Meta cuatro (4):** Seguimiento a reinscripciones e inscripciones nuevas en todo el país, por medio de visitas a los subprogramas; Indicador: siete mil (7000) atletas inscritos (ficha de actualización de datos para atletas que continúan en el dos mil veinticinco (2025) y ficha

completa de inscripción para nuevos atletas); e) **Meta cinco (5):** Desarrollo de programas integrales: capacitaciones, foros, talleres, terapias individuales, atención a familias. Se tomarán en cuenta actividades individuales, grupales, presenciales y virtuales, siendo los beneficiarios además de los atletas las familias; Indicador: cuatrocientos cuarenta (440) actividades de Programas Integrales. Los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de “LA ASOCIACIÓN” utilizando su estructura administrativa, instalaciones adecuadas, ciencia y tecnología de vanguardia para la atención de las personas referidas, de acuerdo a las metas establecidas en el “Plan Operativo Anual **Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2025**”. Y de esta manera coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Ministerio de Cultura y Deportes, adjuntando la documentación de soporte conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA incisos a.1) y b). **QUINTA: LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios serán proporcionados en instalaciones que, para el efecto, tiene habilitadas “LA ASOCIACIÓN” en los siguientes departamentos que para el efecto tienen cobertura: **1) Alta Verapaz; 2) Chimaltenango; 3) Chiquimula; 4) Escuintla; 5) Guatemala; 6) Huehuetenango (por activar) 7) Jalapa; 8) Petén; 9) Quetzaltenango; 10) Retalhuleu 11) Santa Rosa 12) Suchitepéquez; 13) Zacapa.** **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** “LA ASOCIACIÓN” se compromete a utilizar el presupuesto asignado del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), transferido por “EL MINISTERIO”, para cubrir los gastos derivados de los servicios que preste y programas de deporte que implemente en estricto apego a las disposiciones establecidas en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; el Acuerdo Gubernativo 271-2025, Distribución Analítica del Presupuesto, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) (27/12/2024); y demás disposiciones aplicables; así como, el “Plan Operativo Anual **Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2025**”, elaborado y presentado por “LA ASOCIACIÓN”. **SÉPTIMA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.** “EL MINISTERIO” se compromete de acuerdo al artículo 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, vigente para el Ejercicio Fiscal 2025; aportar asignación que asciende a un



~~Ing. Jorge de León  
Presidente  
Asociación  
Leyal~~  
  
Olimpiadas  
Especiales  
Guatemala



cuenta a la cual se depositará, debiendo de adjuntar copia del presente Convenio de Transferencia Financiera y copia del Acuerdo Ministerial de aprobación del mismo; a.1) adjuntar las proyecciones de actividades a realizar en el periodo del año 2025, las cuales deberán contener las direcciones de los establecimientos, contactos y números telefónicos de los encargados de los establecimiento; b) Subsiguientes desembolsos: Cumplir con lo requerido en inciso a) y a.1), y adjuntar informe detallado de las actividades ejecutadas y documentación de respaldo con base en la guía de proyección presupuestaria y las metas proyectadas, establecidas en el plan operativo anual 2025 presentado por la Asociación, que incluya listado de beneficiarios atendidos identificando nombre completo, Código Único de Identificación (CUI) y edad; siendo responsabilidad de "LA ASOCIACIÓN" la veracidad de los datos. **DÉCIMA: EVALUACIÓN DE IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.** i) "LA ASOCIACIÓN", se obliga durante la ejecución del proyecto a: a) Permitir y contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y/o cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; b) Se obliga a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas; a la Ministra de Cultura y Deportes, al Viceministerio del Deporte y la Recreación, a la Dirección General del Deporte y la Recreación, a la Dirección de Áreas Sustantivas, a la Dirección Administrativa Financiera del Deporte y la Recreación y a la Dirección de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO", un informe mensual en los primeros diez días hábiles de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior; así como Informe Final sobre el avance físico y financiero en el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas establece para el efecto, destacando los objetivos; metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos; así como listado de la población beneficiada detallando nombre completo, Código Único de Identificación (CUI) y edad; siendo responsabilidad de "LA ASOCIACIÓN" la veracidad de los datos. II) "EL MINISTERIO", a) Designa a la Dirección de Áreas Sustantivas para que realice la supervisión técnica sobre el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y evaluar mensualmente los avances, el impacto y el resultado final de las metas establecidas presentando los informes a la Dirección General del Deporte y la Recreación, previo a que "EL MINISTERIO" traslade recursos a "LA ASOCIACION", la Dirección General del Deporte y la Recreación verificará que el expediente cuente con los documentos de soporte necesarios para

los desembolsos de acuerdo con lo que establece la legislación vigente y el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la contaduría y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) “EL MINISTERIO” se obliga a: I) Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando y entregando en su totalidad los desembolsos correspondientes, obligación que queda sujeta a la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, que se describen en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio; la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, será la responsable de la entrega de los desembolsos y de los registros y operaciones contables que deben observarse en el presente convenio; y II) Verificar a través del personal indicado en la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de “LA ASOCIACIÓN”. B) “LA ASOCIACIÓN”, se obliga a: I) Ejecutar y administrar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA de este Convenio; II) Proporcionar los servicios establecidos en el presente Convenio de forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio y de esta forma garantizar la atención de los atletas y familias de la población guatemalteca que lo requiere; III) Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, rubros de gasto de acuerdo a los objetivos, metas físicas e indicadores descritos en este Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte de “EL MINISTERIO” a “LA ASOCIACIÓN”; IV) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que “EL MINISTERIO” le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo y con los principios de calidad del gasto y transparencia; V) Cumplir con los requerimientos y observaciones del personal designado por “EL MINISTERIO”; VI) Indicar a la Contraloría General de Cuentas y a la Auditoría Interna de “EL MINISTERIO”, quiénes son los administradores para el manejo de los fondos; personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente Convenio; VII) Realizar por medio del Director Ejecutivo de “LA ASOCIACIÓN” los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio, así como realizar las publicaciones que la normativa vigente establece en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de

conformidad con la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas; VIII) En el caso que los recursos sean utilizados para sufragar contratación de recursos humanos, **“LA ASOCIACIÓN”** deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único De Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente de su contratación, datos que deberá mantener actualizados; IX) Presentar los informes de avance físico y financiero conforme a lo que establece la CLÁUSULA DÉCIMA I) inciso b); X) **“LA ASOCIACIÓN”** deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero, que se derive del presente Convenio, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 6 numeral 29 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; XI) Informar el monto de los intereses generados por los fondos públicos que le son entregados por parte de **“EL MINISTERIO”**; XII) Colocar un rótulo visible y hacer del conocimiento de los beneficiarios de los servicios, en donde se indique el apoyo financiero por parte de **“EL MINISTERIO”**; XIII) Deberá: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Dirección de Auditoría Interna de **“EL MINISTERIO”** y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información en original que se les requiera, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; b) Establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera; y, c) Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma; XIV) Dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente Convenio deberá presentar la memoria de labores a la Ministra de Cultura y Deportes, al Viceministerio del Deporte y la Recreación, a la Dirección General del Deporte y la Recreación, a la Dirección de Áreas Sustantivas, a la Dirección Administrativa Financiera del Deporte y la Recreación y a la Dirección de Auditoría Interna de **“EL MINISTERIO”**; especificando lo siguiente: a) cantidad de servicios prestados, b) registro fotográfico de las actividades y beneficiarios, c) cantidad total de atletas atendidos, d) cantidad de atletas inscritos, e) cantidad de entrenamientos impartidos, f) cantidad de eventos internacionales, g) cantidad de actividades nacionales, y; h) tabla que indique el monto en quetzales utilizado en cada uno de los eventos, que totalice el monto desembolsado por **“EL MINISTERIO”**; XV)

Notificar por escrito a la Dirección General del Deporte y la Recreación de "EL MINISTERIO", por medio del director ejecutivo de "LA ASOCIACIÓN", cualquier cambio legal en la estructura de "LA ASOCIACIÓN", especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado;

**XVI)** Trasladar a la Contraloría General de Cuentas, la información de los contratos celebrados, así como publicar los contratos celebrados, términos de referencia y demás documentación necesaria de contratación, en el plazo legal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–;

**XVII)** Para la compra de boletos aéreos de vuelos nacionales e internacionales, únicamente podrán emplearse los fondos para los atletas certificados, su entrenador certificado, así como el acompañante responsable del atleta.

**XVIII)** Notificar por escrito a la Dirección General del Deporte y la Recreación de "EL MINISTERIO", por medio del director ejecutivo de "LA ASOCIACIÓN", cualquier cambio en el "Plan Operativo Anual Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2025" para su aprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

**PROHIBICIONES.** "La ASOCIACIÓN" tiene prohibido: Destinar fondos de la asignación para: a) Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; b) Seguros a terceros; c) Fianzas; d) Hacer transferencias a otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG); e) Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; f) Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente Convenio para su ejecución o administración; g) Dietas, propinas y gastos de representación; h) Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; i) Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; j) Efectuar gastos que no estén contemplados en el presupuesto para la ejecución de las metas físicas; k) Efectuar gastos que estén fuera del período de vigencia del Convenio; l) Sobregirarse en los rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; m) Compensar rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; n) Compensar rubros de gasto entre sí, sin previa justificación presentada por "LA ASOCIACIÓN" y aprobación por parte de "EL MINISTERIO"; ñ) Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra de activos fijos que no estén contemplados en el presupuesto para ejecución de las metas físicas; y, que no tengan relación con la atención a los atletas y familias; o) Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios; p) Trasladar compromiso de gasto para el ejercicio fiscal siguiente; q) El pago de asesorías administrativas y consultorías de cualquier índole que no tenga relación con el personal que es responsable directa e indirectamente del cumplimiento de las

metas establecidas, con los fondos provenientes de la subvención; r) Realizar pagos de reclamos Judiciales para pago de prestaciones laborales, en demandas promovidas en contra de “LA ASOCIACIÓN”; s) Abstenerse de suscribir contratos por servicios para la ejecución del proyecto con cualquier persona que labore para “EL MINISTERIO”, así como parientes de los socios, parientes de trabajadores y parientes de directivos de “LA ASOCIACIÓN”; verificar el perfil de las personas a contratar y la debida acreditación conforme a la contratación correspondiente. Asimismo, se establece que ninguna de las personas contratadas por “LA ASOCIACIÓN”, podrá aducir relación contractual o laboral con “EL MINISTERIO”, no pudiendo requerirle judicialmente o extrajudicialmente el pago de honorarios o de prestación laboral alguna; t) Realizar pagos para la compra de boletos aéreos de vuelos nacionales e internacionales para personal de “LA ASOCIACIÓN” y voluntarios. **DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS.** Los recursos financieros para el cumplimiento del objeto de este Convenio que “EL MINISTERIO” le entregue a “LA ASOCIACIÓN”, serán fiscalizados por la Dirección de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros. “LA ASOCIACIÓN” debe dar seguimiento a los hallazgos o deficiencias, si los hubiere, para el desvanecimiento de los mismos. **DÉCIMA CUARTA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS E INTERESES GENERADOS.** Los saldos de fondos no ejecutados en su totalidad al final del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) o al momento de terminación del convenio por cualquier causa, deberán depositarse en la Cuenta Gobierno de la República Fondo Común número GT82CHNA01010000010430018034 del Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN), a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal. Asimismo, de rescindirse el Convenio, los saldos no ejecutados deberán depositarse a más tardar en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de rescisión, a la Cuenta Gobierno de la República Fondo Común número GT82CHNA01010000010430018034 del Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN), remitiendo copia de la boleta de depósito a la Dirección General del Deporte y la Recreación de “EL MINISTERIO” y a la Sección de Contabilidad de esta dependencia de “EL MINISTERIO”. Igual procedimiento se tendrá que realizar para el reintegro de los intereses que correspondan. **DÉCIMA QUINTA: PERSONAL.** El personal que contrate “LA ASOCIACIÓN”, no establecerá relación laboral con “EL MINISTERIO” y queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral o contractual entre

“LA ASOCIACIÓN” y sus trabajadores o contratistas. El personal contratado por “LA ASOCIACIÓN” no tendrá relación contractual o laboral alguna con “EL MINISTERIO”, por lo que no podrá requerir a “EL MINISTERIO” de manera judicial o extrajudicial el pago de honorarios o prestación laboral alguna. “LA ASOCIACIÓN”, debe priorizar la atención directa de los atletas y familias en los servicios a brindar, según la naturaleza del aporte que reciba de “EL MINISTERIO”.

**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al Convenio entre las partes, por mutuo acuerdo, se deberá formalizar mediante adenda que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta; si realizadas las mismas, no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Se exceptúa lo preceptuado en los informes de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y los informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

**DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación del mismo por la Autoridad Superior de “EL MINISTERIO” y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025).

**DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio puede darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días hábiles de antelación; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; y c) Unilateralmente por “EL MINISTERIO” sin responsabilidad de su parte derivado de: c.1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por “LA ASOCIACIÓN”; y c.2) Por deficiencias o anomalías establecidas en las revisiones técnicas del personal designado por “EL MINISTERIO” o auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y de la Contraloría General de Cuentas; en todos los casos “LA ASOCIACIÓN” deberá reintegrar el dinero recibido y los intereses que se hubieren generado de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

**VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO.** Para que el presente convenio surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de “EL MINISTERIO”.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y



condiciones estipuladas, "EL MINISTERIO" y "LA ASOCIACIÓN" aceptamos el presente convenio, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales uno para cada parte suscribiente, quedando contenido en catorce (14) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, debidamente numeradas y con membrete de "EL MINISTERIO" y "LA ASOCIACIÓN".



**FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG**  
Viceministro del Deporte y la Recreación  
Ministerio de Cultura y Deportes



**JORGE BYRON DE LEÓN ANDRADE**  
Presidente Junta Directiva y Representante Legal  
Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales



Ministerio de  
**Cultura y Deportes**

Wabou,

**COPIA**

DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE  
Y LA RECREACION

**RECIBIDO**  
18 JUN 2025

FIRMA: Cobby HORA: 11:45

DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS

CONOCIMIENTO DAJ-612-2025

GUATEMALA 18 DE JUNIO DE 2025

POR ESTE MEDIO LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESPACHO SUPERIOR DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, TRASLADA AL SEÑOR JORGE BYRON DE LEÓN ANDRADE, EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO DGDR GUION TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-3-2025) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA JUVENTUD GUATEMALTECA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

(CONTENIDA EN CATORCE (14) FOLIOS)



**Ing. Jorge de León**  
**Presidente y**  
**Representante**  
**Legal**